

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-127030- -00004-0000

Fecha: 2009-09-04 15:58:47 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONAL
Act. 352 DESISTIMIENTO Folios: 1

Señora

Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 06.127.030

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Metabolitos de indolilalquilamina como ligandos 5-hidroxitriptamina-6"

Solicitante: Wyeth

MEMORIAL DE DESISTIMIENTO

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad en referencia, manifiesto lo siguiente:

El solicitante ha decidido desistir de la presente solicitud de patente únicamente por razones financieras y continúa considerando que la materia objeto de esta invención es patentable y cumple con los requisitos de novedad, altura inventiva y aplicación industrial.

Atentamente,

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ

C.C.No.79.143.366 de Usaquén

T.P.20.281

MVN/BOGDMS-#200449-VI-P2006_000271-0953.DOC

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{Nº} 53337

Por la cual se acepta un desistimiento

Rad. PCT/06-127030

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "METABOLITOS DE INDOLILALQUILAMINA COMO LIGADOS 5-HIDROXITRIPTAMINA-6", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2005/021852 de fecha 21 de junio del 2005, fue radicada en esta Superintendencia el 19 de diciembre del 2006 bajo el número 06-127030-00000-0000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el solicitante mediante escrito de fecha 04 de septiembre del 2009 radicado bajo el número 06-127030-00004-0000, a través de apoderado debidamente facultado para el efecto, desistió de la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de que se da cuenta en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Wyeth., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{RE} 53331

Por la cual se acepta un desistimiento

Rad. PCT/06-127030

momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 OCT. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.
Bogotá, D.C.

202021